

la Primera Avenida para su posible utilización por las Naciones Unidas, y por la excelente presentación técnica de los propuestos planes de construcción;

2. *Autoriza* al Secretario General a proseguir, a un costo estimado para las Naciones Unidas de 250.000 dólares en 1969, la preparación de planes y especificaciones detallados, sobre los que puedan basarse cálculos fidedignos de costos, y a presentar un informe sobre los resultados a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que, al presentar propuestas más detalladas, tenga en cuenta la proyección de las necesidades de espacio de la Sede para más allá de 1976 y presente a la Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre el problema de los locales en la Sede planteado en el contexto general del desarrollo de las Naciones Unidas durante los próximos veinte años y la distribución del personal durante tal período en relación con la disponibilidad actual o potencial de locales en Nueva York, en Ginebra o en oficinas de las Naciones Unidas en otras localidades.

1752a. sesión plenaria,  
21 de diciembre de 1968.

#### 2488 (XXIII). Planes de ampliación de los locales e instalaciones para conferencias del Palacio de las Naciones

La Asamblea General,

*Habiendo considerado* los informes del Secretario General<sup>50</sup> y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>51</sup> sobre las modificaciones del programa de ampliación de los locales e instalaciones para conferencias del Palacio de las Naciones de Ginebra, aprobado en virtud de la resolución 2246 (XXI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1966,

1. *Aprueba* las modificaciones del programa de ampliación del Palacio de las Naciones que aparecen en los informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, así como las propuestas para la financiación de todo el programa en su forma modificada, con un gasto máximo de construcción que no exceda de 22 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. *Autoriza* al Secretario General a continuar ejecutando el programa revisado;

3. *Decide* enmendar como sigue el calendario de créditos presupuestarios anuales que figura en el párrafo 4 de la resolución 2246 (XXI) de la Asamblea General:

	<i>Crédito anual (En dólares de los EE. UU.)</i>
Para los ejercicios económicos de 1967 a 1970 .....	1.000.000
Para los ejercicios económicos de 1971 a 1974 .....	1.500.000
Para los ejercicios económicos de 1975 a 1981 .....	1.860.000
Para el ejercicio económico de 1982	1.830.000

<sup>50</sup> *Ibid.*, documento A/C.5/1179.

<sup>51</sup> *Ibid.*, documento A/7337.

En lugar de:

Para los ejercicios económicos de 1967 a 1974 .....	1.000.000
Para los ejercicios económicos de 1975 a 1979 .....	1.500.000
Para el ejercicio económico de 1980	495.000

4. *Pide* al Secretario General que mantenga informada a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la evolución de la marcha de los trabajos del programa de ampliación y que presente informes anuales sobre la materia a la Asamblea General hasta que quede terminada la nueva construcción.

1752a. sesión plenaria,  
21 de diciembre de 1968.

#### 2489 (XXIII). Gastos que habrán de sufragar las Naciones Unidas con respecto a personas o grupos de expertos nombrados por órganos principales o subsidiarios para realizar tareas especiales

La Asamblea General,

*Recordando* su decisión, expresada en la resolución 1798 (XVII) de 11 de diciembre de 1962, relativa al pago por las Naciones Unidas de los gastos de viaje y dietas de los miembros de órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas, así como su aprobación, en la 1082a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1961<sup>52</sup>, de la recomendación formulada por la Quinta Comisión sobre las normas que rigen el pago de emolumentos a tales miembros<sup>53</sup>,

*Considerando* que se precisan normas adicionales que rijan tales pagos a personas nombradas por órganos principales o subsidiarios para realizar a título personal estudios especiales u otras tareas especiales por encargo de los órganos interesados,

1. *Reafirma* los principios básicos que rigen el pago de los gastos de viaje y dietas de los miembros de órganos principales y subsidiarios, que se enuncian en la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General;

2. *Reafirma* los principios básicos, aprobados en su 1082a. sesión plenaria, que rigen el pago de emolumentos a tales personas, según los cuales normalmente no se pagarán honorarios ni ninguna otra remuneración fuera de las dietas conforme a la tasa uniforme a los miembros de órganos principales o subsidiarios;

3. *Decide* que, a partir del 1º de enero de 1969, se aplicarán las normas adicionales que siguen:

- a) Se establecerá una clara distinción entre:
  - i) Las personas nombradas por órganos principales o subsidiarios para realizar a título personal estudios especiales u otras tareas especiales por encargo de los órganos interesados;
  - ii) Los expertos o consultores nombrados por el Secretario General para asistirlo en la realización de estudios especiales u otras tareas especiales confiadas a la Secretaría;

<sup>52</sup> *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1082a. sesión, párr. 7.

<sup>53</sup> *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documento A/5005, párr. 10.